



**EXPEDIENTE:** JUN/011/2016.

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO EN PUERTO MORELOS.

**TERCERO**

**INTERESADO:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**AUTO DE TURNO:**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número CMPM/055/2016, signado por la ciudadana María Nancy González González, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo en Puerto Morelos, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del Juicio de nulidad, en contra de "... la elección de Miembros del Ayuntamiento de Puerto Morelos, del cómputo y la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Puerto Morelos, y en consecuencia en contra de la entrega de la constancia de Ayuntamiento de Puerto Morelos en favor de la planilla registrada por la coalición Somos Quintana Roo...". Conste.----

**VISTO.-** Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 8, 26, 35, fracción IV, 36, fracción I y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo conforme a lo previsto por los artículos 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional,-----

**----- ACUERDA -----**

I. Téngase por presentado el oficio número CMPM/055/2016, signado por la ciudadana María Nancy González González, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal de esa instancia administrativa en Puerto Morelos, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en los artículos 266, 267 y 268 de la Ley Electoral de Quintana Roo y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación



en Materia Electoral, e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JUN/011/2016**; y - - - - -

**II.** Con base en lo anterior y para los efectos legales del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.- - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -